

|                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br><small>GOBIERNO DE BOGOTÁ</small><br><small>Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</small> | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. |             |
|                                                                                                                                                                                                                                | MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA           | CO-FT-05 V2 |

**MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3087 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.Y PRIETO RODRIGUEZ BLANCA LUZ AURA**

Entre los suscritos **RUBY LILIANA CABRERA CALDERON**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.813.533 en calidad de SUBGERENTE CORPORATIVA Y ORDENADOR DEL GASTO Delegado mediante la resolución No 0581 del 28 de Abril del 2020, quien para los efectos de la presente modificación, adición y prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **PRIETO RODRIGUEZ BLANCA LUZ AURA** con Identificación Número **20651589** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 3087 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo administrativo en la Dirección Financiera de la Entidad. **3)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación, adición y prórroga del mismo. **4)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **3087** el día 2020-02-01 por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$852239)** y plazo de ejecución 15 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3408956)** quedando el valor del contrato en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11931346) y prorrogar el plazo de ejecución en 62 DIAS más, contados a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 quedando el plazo de ejecución en 213 DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1081** de fecha 2020-06-19 con cargo al **RUBRO 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO - REFERENTE FACTURACION **CLAUSULA CUARTA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación, adición y prórroga permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** La presente modificación, adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación, adición y prórroga en Bogotá D.C., a los veinte y dos (22) días del mes de junio de 2020.